



REF.: AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA A ORGANISMOS QUE SEÑALA PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS EN LAS COMUNAS Y POR LAS RAZONES QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 65

CONCEPCIÓN, 21 de enero de 2022

VISTOS:

Lo expuesto y lo dispuesto en la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó a través del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto N° 1, de 05 de enero de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus posteriores modificaciones; en el D.S. N° 557, de 20 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; En la ley N° 21395 de presupuesto para el sector público para el año 2022; lo establecido en las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que el Programa Inversión en la Comunidad tiene como objetivo el financiamiento de obras en el ámbito local, mediante proyectos intensivos en el uso de mano de obra, contratada al efecto y que presenten un claro beneficio comunitario.

El programa considera, entre otros como componentes o líneas de acción, financiar directamente, vía asignación de recursos a las Delegaciones Presidenciales, proyectos presentados por éstas, por Gobernaciones o Municipalidades, los cuales deberán cumplir los criterios señalados en los números 1 y 2 del Decreto N° 1, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. La ejecución podrá realizarse ya sea en forma directa por las Delegaciones Presidenciales o por éstas a través de convenio con organismos públicos o mediante contrato con agentes privados.

2.- Que para la implementación de la misma, el Comité de Seguimiento de los Programas de Empleo, mandató a la Delegación Presidencial de la Región del Biobío la ejecución del programa hasta 13.305 beneficiarios para el año 2022, de los cuales 9.646 serían licitados a ejecutores privados conforme a los costos y jornadas autorizados por el mismo Comité, para lo cual la Subsecretaría del Trabajo le transferirá los recursos para su ejecución. Dicha ejecución por parte de la Delegación se realizará mediante propuesta pública, salvo excepción dispuesta por resolución fundada de la autoridad regional.

3.- Que mediante Resolución Exenta N° 2981 de 2 de diciembre de 2021, rectificadas por Resolución Exenta N° 3011 de 14 de Diciembre de 2021, ambas de esta Delegación Presidencial, se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas del Llamado a Concurso del Programa Inversión en la Comunidad, para la Región del Biobío, para el año 2022.

4.- Que el pasado 30 de diciembre de 2021, a través de Resolución Exenta N° 3097 de esta Delegación Presidencial, se procedió a adjudicar el llamado a concurso público del Programa Inversión en la Comunidad para la Región del Biobío para el año 2022, a las unidades ejecutoras que en dicha resolución exenta se indica.

5.- Que no se presentaron ejecutores para la realización de proyectos en las Comunas de Los Álamos y Alto Biobío para 1 y 16 beneficiarios respectivamente.

6.- Lo anterior implica que en la realización del concurso público señalado no se completó la cobertura establecida en el Anexo N°1 del concurso señalado (9646 beneficiarios) ni se cumple con lo dispuesto en el Decreto N° 1, de 05 de enero de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus posteriores modificaciones.

7.- Que el artículo 3° de la ley N° 18.575, que consagra el principio de continuidad del servicio público dispone, en lo que interesa, que “La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente”.

8.- Del mismo modo, el artículo 5°, inciso primero, de ese texto legal, indica que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública. A su turno, su artículo 28 previene, en lo que interesa, que los servicios públicos son órganos administrativos encargados de satisfacer necesidades colectivas, de manera regular y continua.

9.- Lo informado por la Coordinación Regional del Programa Inversión en la Comunidad, relativo a la actual distribución de cupos de beneficiarios en las distintas comunas de la Región del Biobío aprobados por el Comité de Seguimiento del programa Inversión en la Comunidad.

10.- Que consultadas las Unidades Ejecutoras Amanecer y Baruc que actualmente ejecutan proyectos en la cobertura año 2022 han manifestado su interés y encontrarse en condiciones de ejecutar los proyectos vacantes en las Comunas de Alto Biobío y Los Álamos.

11.- Así, en base a los fundamentos vertidos precedentemente, resulta conveniente para los fines del servicio, siendo ello compatible con el debido cumplimiento de la función pública de esta repartición y el buen uso de los recursos públicos, autorizar la contratación directa de los proyectos a ejecutar en las Comunas de Alto Biobío y Los Álamos.

12.- Que este Delegado Presidencial Regional, cuenta con facultades legales para tomar una decisión como la de la especie, la que incide en aspectos de mérito, oportunidad y conveniencia para los fines del servicio.

RESUELVO:

1.- **AUTORICÉSE LA CONTRATACION DIRECTA**, por las razones anotadas en los considerandos precedentes, para la ejecución de los proyectos del Programa Inversión en la Comunidad para la Región del Biobío cobertura correspondiente al año 2022, con las Unidades Ejecutoras que se indican y en el número de cupos y en las comunas que a continuación se señalan:

| Institución | Comuna | Jornada | Total beneficiarios |
|---------------|-------------|----------|---------------------|
| ONG Baruc | Los Álamos | media | 1 |
| ONG Almendral | Alto Biobío | completa | 16 |

2.- Las Unidades Ejecutoras deberán proceder a renovar las garantías de fiel cumplimiento de contrato, en conformidad a lo señalado en el punto 12.1 de las Bases y acompañar, previo a la suscripción de los convenios, la siguiente documentación:

- a) Certificado de vigencia de la personalidad jurídica (NO de Directorio), con una antigüedad no superior a 60 días corridos así como el certificado de vigencia de la Institución ejecutante, si correspondiere.
- b) Declaración Jurada Notarial, firmada por el representante legal o mandatario(s) del ejecutor facultado(s) por el Directorio para representar a la Institución ejecutora (Anexo N°3 Declaración Jurada Bases.).
- c) Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales y/o Certificado de Cumplimiento de Leyes Laborales, emitido por la Dirección del Trabajo, con una antigüedad no superior a 60 días corridos, contados hacia atrás, desde la fecha de la presente resolución exenta, sin registrar anotaciones por incumplimiento de obligaciones laborales al menos en los últimos 12 meses, a menos que el proponente acredite mediante documentos fehacientes e idóneos que ha regularizado su pago.

3.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución exenta en el portal de transparencia activa de esta Intendencia Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

**PATRICIO
EDUARDO
KUHN ARTIGUES**

Firmado digitalmente por PATRICIO
EDUARDO KUHN ARTIGUES
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL,
st=BIOBÍO, l=CONCEPCIÓN, o=COMISION
ADMINISTRATIVA PEDRO DEL RIO
ZANARTU, ou=*, cn=PATRICIO EDUARDO
KUHN ARTIGUES,
email=ADMPARQUEPRZ@GMAIL.COM
Fecha: 2022.01.31 10:45:32 -03'00'

**PATRICIO KUHN ARTIGUES
DELEGADO PRESIDENCIAL DE LA
REGIÓN DEL BIOBÍO**

CJB/

Distribución

Programa Inversión en la Comunidad, Subsecretaría del Trabajo.

Programa Inversión en la Comunidad, Delegado Presidencial Región del Biobío.

Unidades Ejecutoras.

Archivo.